



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **3308**

BUENOS AIRES, **24 ABR 2015**

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-015056-14-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS BAGÓ S.A. tramita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada CEFOMAX 500 IM, CEFOMAX 1000 IM, CEFOMAX 1000 IV, CEFOMAX 2000/ CEFTRIAXONA SÓDICA, LIDOCAÍNA, inscrita bajo el Certificado Nº 51.818.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un Certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5.755/96 se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT Nº 6.077/97.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **3 3 0 8**

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros.
1.490/92 y 1.886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese la especialidad medicinal denominada CEFOMAX 500 IM, CEFOMAX 1000 IM, CEFOMAX 1000 IV, CEFOMAX 2000/ CEFTRIAXONA SÓDICA, LIDOCAÍNA, Certificado Nº 51.818, cuyo titular es la firma LABORATORIOS BAGÓ S.A., por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase el texto del Anexo de Autorización de Modificaciones el cual pasa a formar parte integral de la presente disposición y el que deberá agregarse al Certificado correspondiente, en los términos de la Disposición ANMAT Nº 6.077/97.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-015056-14-8

DISPOSICIÓN Nº

3 3 0 8 2

Ing. **BOGELIO LOPEZ**
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES

Laboratorio: LABORATORIOS BAGO S.A.

Nombre Comercial: CEFOMAX 500 IM, CEFOMAX 1000 IM, CEFOMAX 1000 IV,
CEFOMAX 2000

Nombre Genérico: CEFTRIAXONA SÓDICA, LIDOCAÍNA

Certificado N°: 51.818

Dato identificador a modificar	Dato autorizado a la fecha	Dato modificado
Vigencia del certificado	05/11/2014	05/11/2019

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-015056-14-8

DISPOSICIÓN N°

Im

3308

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.